

**3262** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo R-904.*

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo R-904-DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1975.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Uno. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Lamborghini», modelo R-904.

Dos. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 CV.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, El Subdirector General de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**3263** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo 651-4.*

Solicitada por «M. Díaz y Prieto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 651, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1978.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Uno. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Renault», modelo 651-4.

Dos. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**3264** *ORDEN de 23 de noviembre de 1978 por la que se convocan exámenes para habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poser la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, árabe, hebreo, japonés, finlandés y noruego, pudiendo alegar otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del

Estado», ante la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Madrid, instancia debidamente reintegrada dirigida al Secretario de Estado de Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Madrid, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Madrid. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad, o en su defecto de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Turismo de Madrid.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y las de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías,

por certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas, Privadas, aprobado por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

#### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Madrid

##### Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias en España. Principales líneas férreas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes Talgo, Taf y Ter. Los servicios de coches camas y coches restaurantes.

Tema 2.—Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España. Clases de tarifas y billetes. Comunicaciones aéreas de Madrid con el resto de España y el extranjero.

Tema 3.—Líneas marítimas. Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España. Transporte de vehículos en barco.

Tema 4.—Carreteras de enlaces internacionales y nacionales que pasan por la provincia. Las autopistas. Accesos a Madrid. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Madrid.

Tema 5.—Itinerarios prácticos para la visita de Madrid en un día.

Tema 6.—Itinerario práctico para la visita de Madrid en dos días.

Tema 7.—Itinerario práctico para la visita de Madrid en varios días, graduando la importancia y conveniencia de cada uno.

Tema 8.—Principales localidades de interés turístico por su importancia histórica y artística en la provincia de Madrid. Itinerarios más convenientes para su visita. Especial referencia a San Lorenzo de El Escorial y Aranjuez.

Tema 9.—Museos, archivos y bibliotecas en la provincia de Madrid. Precios y horarios. Salas de exposiciones artísticas. Edificios para congresos.

Tema 10.—Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etc., en Madrid y su provincia.

Tema 11.—Turismo deportivo en Madrid y su provincia. Tiro de pichón y al plato, golf, tenis, pesca fluvial, esquí, piscinas, etcétera.

Tema 12.—Documentación sobre la provincia de Madrid: guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etc.

##### Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependientes de esta Secretaría de Estado de Turismo; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de Campings. Reglamentación de Alojamientos Turísticos no Hoteleros.

Tema 3.—La Administración Turística Española. Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamiento de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: emplazamiento.

Tema 4.—Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5.—Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo. Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de

Turismo. Centros de iniciativas y turismo. Centros y zonas de interés turístico.

Tema 6.—El Seguro Turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 7.—Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 8.—Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 9.—Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 10.—Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Madrid

##### Arte y folklore

Tema 1.—El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés.

Tema 2.—El Románico y el Gótico. El Mozárabe y el Mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3.—El arte del Renacimiento. Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano. Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4.—El arte Barroco y Neoclásico. Monumentos importantes.

Tema 5.—Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 6.—El Madrid de los Austrias.

Tema 7.—El museo del Prado. Referencia especial a las salas de pintura del Renacimiento y Barroco. La pintura de Goya.

Tema 8.—Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Museo Lázaro Galdiano. Museo Arqueológico. Museo Sorolla. Museo Cerralbo. Museo Valencia Don Juan. Museo de las Descalzas Reales. Museo Romántico. Museo de Arte Contemporáneo.

Tema 9.—El Palacio de Oriente.

Tema 10.—Artes decorativas y populares, artesanía, cerámica, hierro, armas, encaje, etc., con especial consideración de Madrid y su provincia.

Tema 11.—Fiestas principales en Madrid y su provincia. Tipismo en las fiestas populares de Madrid, cantos y danzas madrileños.

Tema 12.—Gastronomía y vinos en la provincia de Madrid. Tradiciones y leyendas madrileñas.

##### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1.—Situación y características generales de la provincia de Madrid. Elementos geológicos-geográficos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2.—El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Madrid.

Tema 3.—La agricultura. La industria de Madrid. Características del paisaje en la provincia de Madrid. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales. El clima. Estaciones invernales. Parques y jardines de la ciudad de Madrid.

Tema 4.—Características generales del paisaje en la provincia de Madrid. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia. La pesca y la caza como factores de atracción turística. Lugares más importantes donde pueden practicarse.

Tema 5.—Las Edades Prehistórica y Antigua en Madrid.

Tema 6.—Historia de Madrid en la Edad Moderna y Contemporánea.

Tema 7.—Nociones de Historia general de España. La Reconquista.

Tema 8.—España en el comienzo de la Edad Moderna. Los Reyes Católicos. La unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 9.—Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las leyes de Indias.

Tema 10.—La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. La decadencia de España durante el siglo XVIII; Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 11.—El siglo XVIII: la Guerra de Sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 12.—El siglo XVIII: reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la Revolución Francesa.

Tema 13.—El siglo XIX: la Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las guerras carlistas. De la revolución de 1808 hasta el final de la Primera República. La Restauración: reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 14.—El siglo XX: el reinado de Alfonso XIII. La Segunda República española. La guerra civil. España desde 1939 a la actualidad. La Constitución española de 1978. Legislación laboral española.

Tema 15.—Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 16.—La mística y la ascética. El Renacimiento. La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 17.—El Romanticismo en la literatura española. La novela del siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y «Los episodios nacionales». La generación del 98.

Tema 18.—La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. El teatro en España. La novela actual.

Tema 19.—Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

3265

ORDEN de 5 de diciembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hispano Olivetti, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1974 y posteriores ampliaciones y modificaciones por Ordenes ministeriales de 20 de enero de 1975, de 29 de marzo de 1976 y de 31 de enero de 1978, en el sentido de fijar nuevos módulos contables y refundir en una sola las anteriores Ordenes ministeriales.

Lmo. Sr.: La firma «Hispano Olivetti, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y posteriores ampliaciones y modificaciones por Ordenes ministeriales de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y de 31 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), para la importación de primeras materias y la exportación de máquinas de escribir, solicita su modificación en el sentido de fijar nuevos módulos contables y refundir en una sola las anteriores Ordenes ministeriales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Olivetti, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, 860, Barcelona, por Orden ministerial de 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y posteriores ampliaciones y modificaciones por Ordenes ministeriales de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y de 31 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), en el sentido de refundir en una sola las anteriores Ordenes ministeriales, autorizando los siguientes productos de importación y exportación:

1. Productos de importación:

- 1.1. Pinturas (P. A. 32.09.D).
- 1.2. Polímeros y copolímeros de estireno (P. A. 39.02.C-1).
- 1.3. Polipropileno (P. A. 39.02.L-1).
- 1.4. Cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E-2).
- 1.5. Tejidos impregnados de materias plásticas artificiales partida arancelaria (59.08).
- 1.6. Tubos de caucho vulcanizado, sin combinar con otras materias (P. A. 40.09.A).
- 1.7. Cartones con peso superior a 250 gramos/metros cuadrados (P. A. 48.01.I-4).
- 1.8. Tejidos de algodón percheados (P. A. 55.09.C).
- 1.9. Cinta de nailon sin entintar (gramaje 40-45 gramos/metros cuadrados) (P. A. 58.05.C).
- 1.10. Cinta de nailon entintada (gramaje 40-45 gramos/metros cuadrados) (P. A. 98.08.A).
- 1.11. Polvo de hierro o acero (P. A. 77.05.A).
- 1.12. Perfiles de acero laminados en frío, de menos de 80 milímetros (P. A. 73.11.A-2-b).
- 1.13. Fleje de hierro o acero, laminado en frío, de 0,2 a 3 milímetros de espesor (PP. AA. 73.12.C-2, 73.12.C-3 y 73.12.C-4).
- 1.14. Coils de hierro o acero, de espesor superior a 2 milímetros (PP. AA. 73.08.A, 73.08.B y 73.08.C).
- 1.15. Fleje de acero fino al carbono, laminado en frío, de 0,1 a 9 milímetros de espesor, composición, 0,6 por 100 a 1 por 100 C y 0,07 por 100 S/P (P. A. 73.15.C-7-b-III).
- 1.16. Fleje de acero fino al carbono, laminado en caliente, de espesor inferior a 3 milímetros, de la misma composición que el producto 1.15 (P. A. 73.15.C-7-a-II).
- 1.17. Alambre de acero fino al carbono, de sección transversal comprendida entre 0,2 y 2,8 milímetros, de la misma composición que el producto 1.15 (PP. AA. 73.15.C-9-b y 73.15.C-9-c).
- 1.18. Perfiles de acero aleado de construcción, de menos de 80 milímetros, de la siguiente composición: 0,06 por 100 a 0,12 por 100 C, 0,25 por 100 a 0,35 por 100 S, 0,05 por 100 a 0,08 por 100 P y 0,20 por 100 a 0,30 por 100 Pb (P. A. 73.15.D-6).
- 1.19. Barras de acero aleado de construcción de 13,1 a 35 milímetros de sección transversal, de la misma composición que el producto 1.18., (P. A. 73.15.D-5-d).

1.20. Alambre de acero aleado de construcción, de 1 a 13 milímetros de sección transversal, de la misma composición que el producto 1.18 (PP. AA. 73.15.D-9-a y 73.15.D-9-b).

1.21. Barras de acero aleado de construcción, laminadas en caliente o forjadas, de 14,1 a 35 milímetros de sección transversal, de la misma composición que el producto 1.18 (partida arancelaria 73.15.D-5-b).

1.22. Alambros de acero aleado de construcción de 5 a 14 milímetros de sección transversal, de la misma composición que el producto 1.18 (P. A. 73.15.D-5-a).

1.23. Tubo de acero soldado, estirado en frío, de diámetro exterior inferior a 168 milímetros (P. A. 73.18.B-1).

1.24. Anodos para niquelar (P. A. 75.05).

1.25. Aluminio en bruto, aleado (Aleación de Al-Si-Cu; Al-Si-Cu-Mg; Al-Mg-Fe) (P. A. 76.01.A-2).

1.26. Alambre de estaño para soldadura (P. A. 80.02).

1.27. Polietileno (P. A. 39.02.A-1).

2. Productos de exportación:

2.1. Máquinas de escribir portátiles manuales (partida arancelaria 84.51.A-2).

Se considerarán equivalentes entre sí los siguientes productos:

- a) El producto 1.9 y el producto 1.10.
- b) El producto 1.13 y el producto 1.14.
- c) El producto 1.15 y el producto 1.16.
- d) El producto 1.19 y el producto 1.21.
- e) El producto 1.20 y el producto 1.22.

El beneficio fiscal se determinará pues en función de la mercancía realmente utilizada en la fabricación del producto exportado.

Segundo.—A efectos contables respecto de la presente modificación se establece lo siguiente:

Por cada 100 máquinas de escribir portátiles manuales que se exporten, sea cualquiera su tipo o modelo, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, las siguientes cantidades de los productos que a continuación se enumeran:

- 6,315 kilogramos de producto 1.1;
- 171,989 kilogramos de producto 1.2, o, alternativamente, 146,188 kilogramos del producto 1.3, según hubiese sido uno u otro el realmente utilizado en la elaboración del producto a exportar;
- 25,052 kilogramos del producto 1.4;
- 2,629 kilogramos del producto 1.5;
- 15,191 kilogramos del producto 1.6;
- 48,433 kilogramos del producto 1.7;
- 0,918 kilogramos del producto 1.8;
- 9,373 metros cuadrados del producto 1.9 o, alternativamente, del producto 1.10;
- 7,335 kilogramos del producto 1.11;
- 6,837 kilogramos del producto 1.12;
- 474,805 kilogramos del producto 1.13 o, alternativamente, del producto 1.14;
- 36,237 kilogramos del producto 1.15 o, alternativamente, del producto 1.16;
- 14,440 kilogramos del producto 1.17;
- 8,964 kilogramos del producto 1.18;
- 0,608 kilogramos del producto 1.19 o, alternativamente, del producto 1.21;
- 77,023 kilogramos del producto 1.20 o, alternativamente, del producto 1.22;
- 10,78 kilogramos del producto 1.23;
- 2,195 kilogramos del producto 1.24;
- 114,974 kilogramos del producto 1.25;
- 1,210 kilogramos del producto 1.26;
- 3,207 kilogramos del producto 1.27.

Se admitirán las siguientes pérdidas:

A) En concepto de mermas:

- producto 1.1: 0,30 por 100;
- producto 1.2: 6,02 por 100;
- producto 1.3: 6,02 por 100;
- producto 1.9: 2,90 por 100;
- producto 1.10: 2,90 por 100;
- producto 1.27: 5,03 por 100;

B) En concepto de subproductos:

- producto 1.7: 26,68 por 100;
- producto 1.12: 33,33 por 100;
- producto 1.13: 58,33 por 100;
- producto 1.14: 58,33 por 100;
- producto 1.15: 61,08 por 100;
- producto 1.16: 61,08 por 100;
- producto 1.17: 12,64 por 100;
- producto 1.18: 19,97 por 100;
- producto 1.19: 76,14 por 100;
- producto 1.20: 33,61 por 100;
- producto 1.21: 76,14 por 100;